



Doing Business
Venezuela

Introducción



Francisco O'Bonaga
Socio Director General
Deloitte Spanish Latin America

Rodolfo Enrique Navarrete P.
Socio Director Venezuela
Deloitte Spanish Latin America

Esta guía ha sido preparada por personal profesional de Deloitte, práctica de Deloitte Touche Tohmatsu en Venezuela. Está diseñada para proporcionar a los posibles inversionistas información fundamental sobre Venezuela, incluidos los factores que un inversionista debe considerar al decidir respecto a la adquisición de una empresa venezolana existente o al iniciar una nueva operación en el país. Estos factores incluyen aspectos tributarios, empleo y mano de obra, financiación, importación, exportación y contabilidad.

La información proporcionada no es exhaustiva y, a menos que se indique lo contrario, la misma está basada en las condiciones jurídicas existentes a marzo de 2026. Se recomienda a los lectores consultar con nuestros profesionales de Deloitte, y de ser necesario con profesionales tales como contadores independientes, abogados y banqueros de inversión, antes de tomar cualquier acción formal. Los profesionales de Deloitte Touche Tohmatsu estarán dispuestos a discutir respecto a cualquier consulta o necesidad específica.

Haciendo negocios en Venezuela

Perfil general

Venezuela es una economía de tamaño medio en América Latina, caracterizada por una fuerte dependencia del sector petrolero, que continúa siendo su principal fuente de divisas y un activo estratégico relevante. En 2025, el país registró un Producto Interno Bruto (PIB) de 118,000 millones de dólares y una población de 26,6 millones de habitantes, lo que representa un PIB per cápita de 8,610 dólares ppp¹.

El país cuenta con una estructura demográfica relativamente joven. La juventud de su población sigue representando una base potencial importante para la fuerza laboral y para la expansión futura del consumo. En 2023, el Índice de Desarrollo Humano fue de 0.709, ubicando a Venezuela en el puesto 121 del *ranking* mundial, reflejando desafíos estructurales, pero también un margen amplio para recuperar capacidades productivas.

La economía mostró en 2025 señales de recuperación: el PIB real creció 8.6%, impulsado por un aumento de la producción petrolera y una mejora en actividades como la construcción. Este desempeño ha sido favorecido por una mayor utilización del

dólar en transacciones internas, que ha contribuido a estabilizar parcialmente el comercio y a reactivar algunos servicios.

En materia de precios, Venezuela continúa presentando niveles elevados de inflación, aunque muy por debajo de los episodios de hiperinflación recientes. En 2025, la inflación anual se ubicó en 475% según publicación del Banco Central de Venezuela (BCV), un nivel aún alto en comparación con la región, pero que refleja cierta moderación apoyada en la dolarización de facto.

En el frente externo, el petróleo sigue dominando la actividad comercial. Durante 2025, las exportaciones cayeron 4%, mientras que las importaciones cayeron 2.3%, reflejando menor disponibilidad de divisas para la adquisición de bienes finales e insumos productivos, lo cual ocasionó mayor debilidad de la moneda local. El saldo externo se mantuvo positivo y las reservas internacionales equivalieron a 10.8 meses de importaciones.

En cuanto al entorno de negocios, diversos actores internacionales han manifestado apertura a levantar gradualmente sanciones

sobre el sector petrolero, condicionado a avances en materia institucional. En este mismo sentido se ha elevado la atención de inversionistas que monitorean señales de mayor estabilidad normativa y operativa.

Venezuela conserva activos estructurales de alto valor: las mayores reservas probadas de petróleo del mundo, una ubicación geográfica estratégica, población joven con potencial de dinamizar mercados laborales y de consumo, y un proceso de flexibilización operativa en la economía, que ha permitido mayor uso de divisas y opciones de pago para el sector privado.

Para 2026, los principales organismos multilaterales proyectan un escenario económico más favorable, sustentado en el incremento esperado de la producción petrolera, la mayor flexibilización operativa del sector privado, la estabilización del tipo de cambio y el avance gradual en negociaciones económicas internacionales. Estas condiciones abren oportunidades para inversionistas en sectores como energía, servicios, telecomunicaciones, agroindustria y logística.

1. Fondo Monetario Internacional. (ppp= ponderado por poder adquisitivo)

Régimen político



Constitución

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* es el documento vigente que contiene la ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales.

Se trata de un documento en idioma español que se compone de un preámbulo, 350 artículos (ordenados en Títulos y Capítulos), y Disposiciones transitorias (para su implementación).

Fue redactado por la Asamblea Constituyente de Venezuela, que fue integrada por 128 constituyentes, electos por votación popular con ese objetivo fundamental.

Su aprobación fue sometida a consulta popular, por primera vez en toda la historia de Venezuela, el 15 de diciembre de 1999, recibiendo la aprobación con el 71.21% de los votos (2,820,556), el rechazo del 28.79% (1,141,792), y con la abstención del 54.06% (4,876,782).

El 15 de febrero de 2009, fue aprobado mediante referéndum constitucional la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Carta Magna, lo que permitió la reelección indefinida de cargos de elección popular.

Poderes públicos

El Poder Ejecutivo hace cumplir la ley y está encabezado por el Presidente de la República, quien dura en su cargo seis años con reelección indefinida, siendo electo por votación directa y universal.

El Poder Legislativo se encuentra representado por la Asamblea Nacional, la cual se encarga, entre otras materias, de presentar y aprobar las iniciativas de ley.

El Poder Judicial está conformado por El Tribunal Supremo de Justicia (máxima autoridad judicial), por otros tribunales y juzgados superiores,

El Poder Electoral presidido por el Consejo Nacional Electoral, como ente rector, y como órganos subordinados a éste se encuentran la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, así como, la Comisión de Participación Política y Financiamiento.

El Poder Ciudadano se encuentra conformado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.



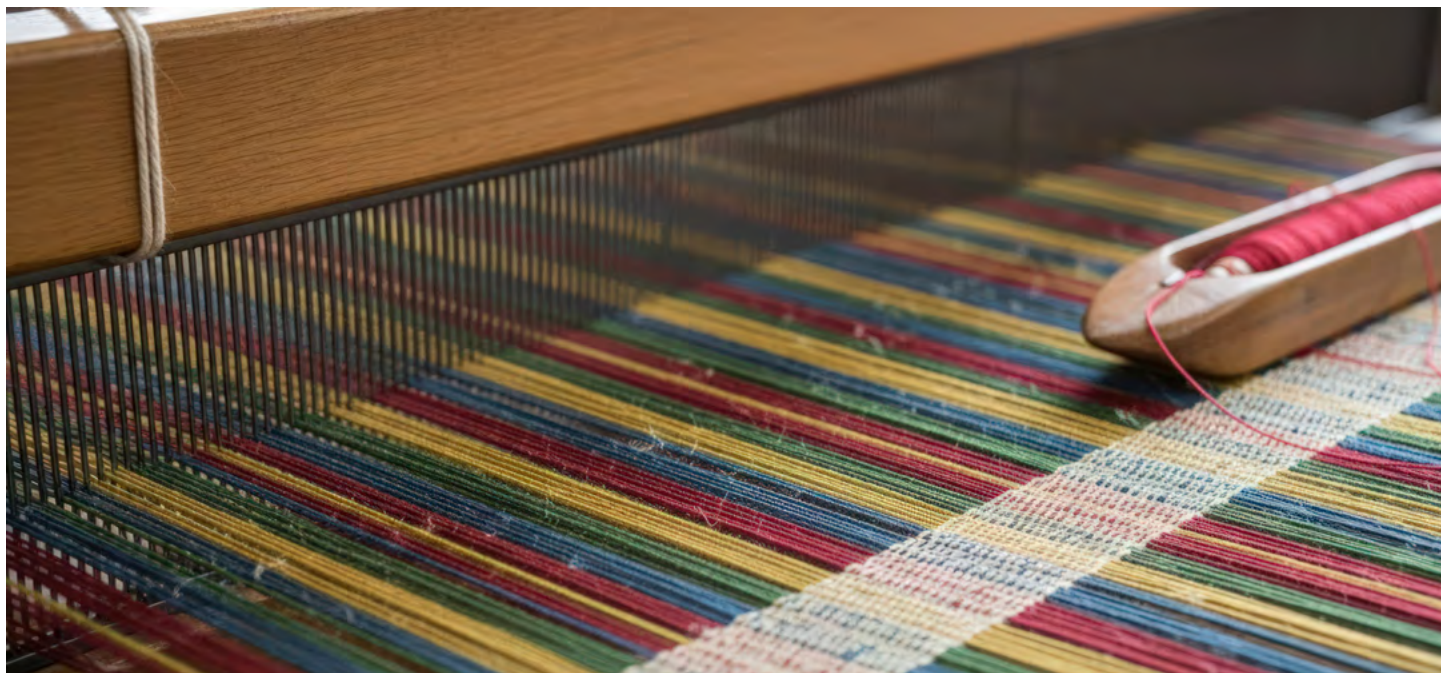
Estructura económica

La economía venezolana mantiene una alta concentración en el sector petrolero, que continúa siendo la principal fuente de divisas y domina la composición del PIB.

El sector no petrolero, especialmente comercio, servicios, telecomunicaciones y alimentos, opera gracias a la dolarización de facto, aunque con capacidad reducida.

La manufactura permanece limitada, mientras que la construcción mostró una recuperación puntual apoyada en flujos privados en divisas.

En el frente externo, las exportaciones siguen concentradas en petróleo, con una base productiva no petrolera todavía pequeña con altas expectativas de crecimiento.



Cuadro 1.
Composición sectorial del PIB (contribución porcentual)

PIB 2024	% PIB
Total	100
Primarias	15.2
Minería	0.3
Actividad petrolera	14.9
Secundarias	12.4
Manufacturas	9.2
Construcción	3.2
Terciarias	54.7
Comercio mayorista y minorista	4.6
Servicios inmobiliarios	11.1
Transporte	3.2
Servicios financieros	2.9
Telecomunicaciones	13.3
Administración pública	16.6
Electricidad y agua	3.0
Otros	4.5
Impuestos	10.7

Fuente: Banco Central de Venezuela y Deloitte-Econosignal.

Nota: el total del PIB es la suma de los sectores, los derechos de importación y los impuestos a los productos.

Nota 2: cálculos realizados en base a la última información disponible de cuentas nacionales (2023) y estimaciones realizadas por Deloitte-Econosignal.

Principales variables económicas

PIB 2024 

227.1 mmdd

 Posición en el mundo
77 / 192

Crecimiento del PIB 
(Variación porcentual anual, cifras originales)

↑ 2022 8.0	↑ 2023 4.0
↓ 2024 6.2	↑ 2025 8.66



Contexto macroeconómico (cifras al cierre de 2025)

PIB per cápita	8,610 dólares
Inflación	475 variación porcentual anual
Tasa de desempleo	28.1 por ciento
Tasa de cambio	298 USD/VES
Población	26.7 millones de personas
IED	1.6 mil millones de dólares
Deuda pública, porcentaje del PIB	160 porcentaje



Comercio exterior (principales bienes, 2024)

Producto	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones		
Petróleo crudo	4.0	52.6%
Coque	0.5	6.6%
Residuos de hierro	0.4	5.3%

Importaciones		
Petróleo refinado	0.7	7.0%
Teléfonos	0.3	3.0%
Soya	0.2	2.0%



Comercio exterior (principales socios comerciales, 2023)

País	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones		
Estados Unidos	3.8	50.0%
China	0.7	9.7%
España	0.6	8.8%

Importaciones		
China	3.4	34.1%
Estados Unidos	2.4	24.0%
Brasil	1.1	11.0%

Fuente: Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Banco Mundial (WB, por sus siglas en inglés), Transparencia Internacional (TI) e Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Sistema jurídico

Personas jurídicas

Se han definido como personas jurídicas, aquellas que se distinguen de los individuos de la especie humana o personas naturales y que son aptas para ser titulares de derechos y deberes; también entendidas como personas colectivas, morales, complejas, abstractas e incorporales. Las personas jurídicas de derecho privado pueden ser de tipo fundacional o asociativo, encontrándose reguladas en el Código Civil Venezolano (CCV).

Por otra parte, las personas jurídicas de carácter mercantil se encuentran reguladas por el Código de Comercio Venezolano, las mismas se caracterizan por la realización de actos de comercio y su ánimo de lucro. Las personas jurídicas con carácter mercantil pueden constituirse bajo las siguientes formas societarias:

- Compañía en nombre colectivo.
- Compañía en comandita simple o por acciones.
- Compañía anónima (C.A.) o sociedad anónima (S.A.).
- Sociedad de responsabilidad limitada (SRL).

Principal forma societaria

En Venezuela, la forma societaria mayormente adoptada es la Compañía Anónima (C.A.) o Sociedad Anónima (S.A.), ésta se distingue por contar con un capital social que se divide en acciones, de acuerdo a las participaciones de cada uno de los socios en la compañía, asimismo, la responsabilidad de los accionistas se ve limitada al monto de su aporte.

También se contemplan figuras como sucursales, consorcios y cuentas en participación. La constitución de una compañía requiere, en principio, la participación de al menos dos socios, aunque posteriormente puede operar con un único accionista. El proceso implica la reserva de la denominación social ante el Registro Mercantil, la redacción y visado del documento constitutivo, la determinación del capital suscrito y pagado, y la designación de administradores y comisarios. Asimismo, deben cumplirse formalidades como la apertura de libros legales, la publicación del acta constitutiva en prensa mercantil y la inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF). En el caso de sucursales de compañías extranjeras, se exige la presentación de estatutos apostillados y la obtención de autorizaciones específicas cuando la actividad se desarrolla en sectores regulados. ➔



Cuadro 2. Principales formas societarias

Compañía Anónima (C.A.) o Sociedad Anónima (S.A.)

	Accionistas / Socios	Para su constitución se requiere de un mínimo de 2 accionistas, posteriormente la compañía puede mantener sus operaciones con un único accionista.
	Capital social	El capital mínimo para su constitución es fijado por el registro mercantil venezolano, el mismo se encuentra representado por acciones de acuerdo al aporte de cada uno de los socios.
	Responsabilidad y capital social	La responsabilidad de los socios en una C.A. se encuentra limitada, en principio, al monto de los aportes de capital efectuados por cada uno de ellos. El capital social de una C.A. se encuentra representado por acciones que confieren a sus tenedores, derechos de voto en las decisiones que tome la asamblea general de accionistas, órgano máximo de la sociedad; así como, derechos económicos sobre las utilidades obtenidas al término del ejercicio económico de la entidad, sin perjuicio de poder establecer acciones preferentes en la sociedad.
	Transferencia de la calidad de socios	La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en los libros de la compañía, y la cesión de ellas se hace por declaración en los mismos libros, firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados.
	Administración	La administración de una C.A. puede ser llevada a través de una Junta Directiva o por medio de un Director único.
	Vigilancia	La vigilancia de la sociedad es encomendada a la figura del comisario, quien es una persona física con potestades para supervisar las actuaciones y gestión de los administradores de la sociedad. Para ocupar el cargo de comisario la persona designada por la asamblea general de accionistas deberá ser contador, economista o administrador.



Registros y Notarías: estructura, alcance y aranceles aplicables

El sistema registral y notarial venezolano se rige por la *Ley de Registros y Notarías*, bajo la administración del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). Esta normativa establece las competencias, procedimientos y tarifas por los servicios prestados en Registros Principales, Registros Públicos, Registros Mercantiles y Notarías. Los Registros Públicos atienden la protocolización de actos relacionados con bienes inmuebles, derechos reales, documentos societarios, capitulaciones, hipotecas, contratos de donación y otros actos previstos en el Código Civil y el Código de Comercio, además de documentos relacionados con concesiones y actividades reguladas, como hidrocarburos y minería.

Desde 2022, los aranceles se expresan en Petros (PTR) como unidad de cuenta, cuyo valor se convierte al tipo oficial del BCV el día del pago, generando variaciones en los costos. Aunque la ley fija un máximo de 2% del valor del inmueble para registros de compraventa, estudios recientes reportan cobros que pueden superar ampliamente ese límite, dependiendo de avalúos internos y prácticas registrales.

Ley Orgánica de Precios Justos: alcance y vigencia

La *Ley Orgánica de Precios Justos* establece el marco regulatorio para fijar precios, controlar márgenes de ganancia y fiscalizar actividades económicas con el fin de proteger el poder adquisitivo de los consumidores. Continúa vigente y su aplicación, aunque no tan estricta como en años anteriores, sigue siendo una herramienta de supervisión económica. El Ejecutivo ha reiterado que no contempla su derogación y mantiene la facultad de activar fiscalizaciones a través de la SUNDDE cuando considere necesario controlar aumentos especulativos.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el marco regulatorio del sector

La *Ley de Telecomunicaciones* regula la prestación de servicios de comunicación, el uso del espectro radioeléctrico y la competencia en el sector. CONATEL es el ente encargado de otorgar habilitaciones y concesiones, así como de supervisar la calidad del servicio. El sector se encuentra en un proceso de expansión bajo el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2025–2031, enfocado en el despliegue de fibra óptica, ampliación de la red 4G, transición a 5G y modernización tecnológica en todo el país.



Régimen jurídico de hidrocarburos

Reforma de 2026 a la Ley Orgánica de Hidrocarburos G.O. nro. 6.978 extraordinaria del 29/01/2026.

La reforma a la Ley Orgánica de Hidrocarburos busca flexibilizar el marco legal para atraer inversión privada y aumentar la producción. Los cambios más significativos se centran en tres pilares:

- **Flexibilización de la participación privada y la gestión**

- La reforma amplía las formas de participación privada en las actividades primarias, que antes estaban estrictamente reservadas al Estado o a empresas mixtas con control estatal.
- Nuevos operadores: se introduce la figura de la empresa privada domiciliada en Venezuela que puede operar mediante contratos con la empresa estatal.
 - Comercialización directa: el cambio más relevante es la autorización para que las empresas mixtas y las nuevas operadoras privadas puedan comercializar directamente su cuota de hidrocarburos.
 - Autonomía operativa y financiera: se permite al socio minoritario de las empresas mixtas ejercer la gestión técnica y operativa y gestionar cuentas bancarias en cualquier moneda y jurisdicción.

- **Estabilidad contractual y resolución de conflictos**

La reforma busca generar confianza en los inversionistas mediante la inclusión de mecanismos de protección y resolución de disputas:

- Cláusula de equilibrio económico: la inclusión del artículo 26 garantiza que, si un cambio en el marco legal, fiscal o regulatorio afecta negativamente la economía del proyecto, el Ejecutivo Nacional debe realizar ajustes para restablecer la posición económica que la empresa habría tenido.
- Arbitraje: la posibilidad de acordar mediación y arbitraje para la resolución de controversias es un paso fundamental hacia la estandarización de los contratos petroleros venezolanos con las prácticas internacionales.

- **Simplificación y reducción del régimen fiscal**

El cambio del régimen tributario está diseñado para reducir la carga fiscal y aumentar la competitividad de los proyectos:

- Impuesto Integrado: se sustituyen múltiples impuestos (Superficial, Consumo, Extracción, Registro de Exportación) por un único Impuesto Integrado de Hidrocarburos con una alícuota máxima del 15%: esto contrasta fuertemente con el Impuesto de Extracción anterior, que era de un tercio (33.33%) del valor de los hidrocarburos.
- Regalía variable: la regalía pasa de ser un porcentaje fijo a un porcentaje "hasta treinta por ciento (30%)", permitiendo al Ejecutivo ajustarla según la economicidad del proyecto.
- Exenciones amplias: la exención de impuestos clave (Grandes Patrimonios, Contribuciones Parafiscales) y, notablemente, la exclusión de tributos estatales y municipales, centraliza la tributación y elimina posibles focos de conflicto fiscal subnacional.

Entes reguladores: SUDEBAN, SUDEASEG y SUNAVAL

El ecosistema regulatorio venezolano está compuesto por organismos especializados:

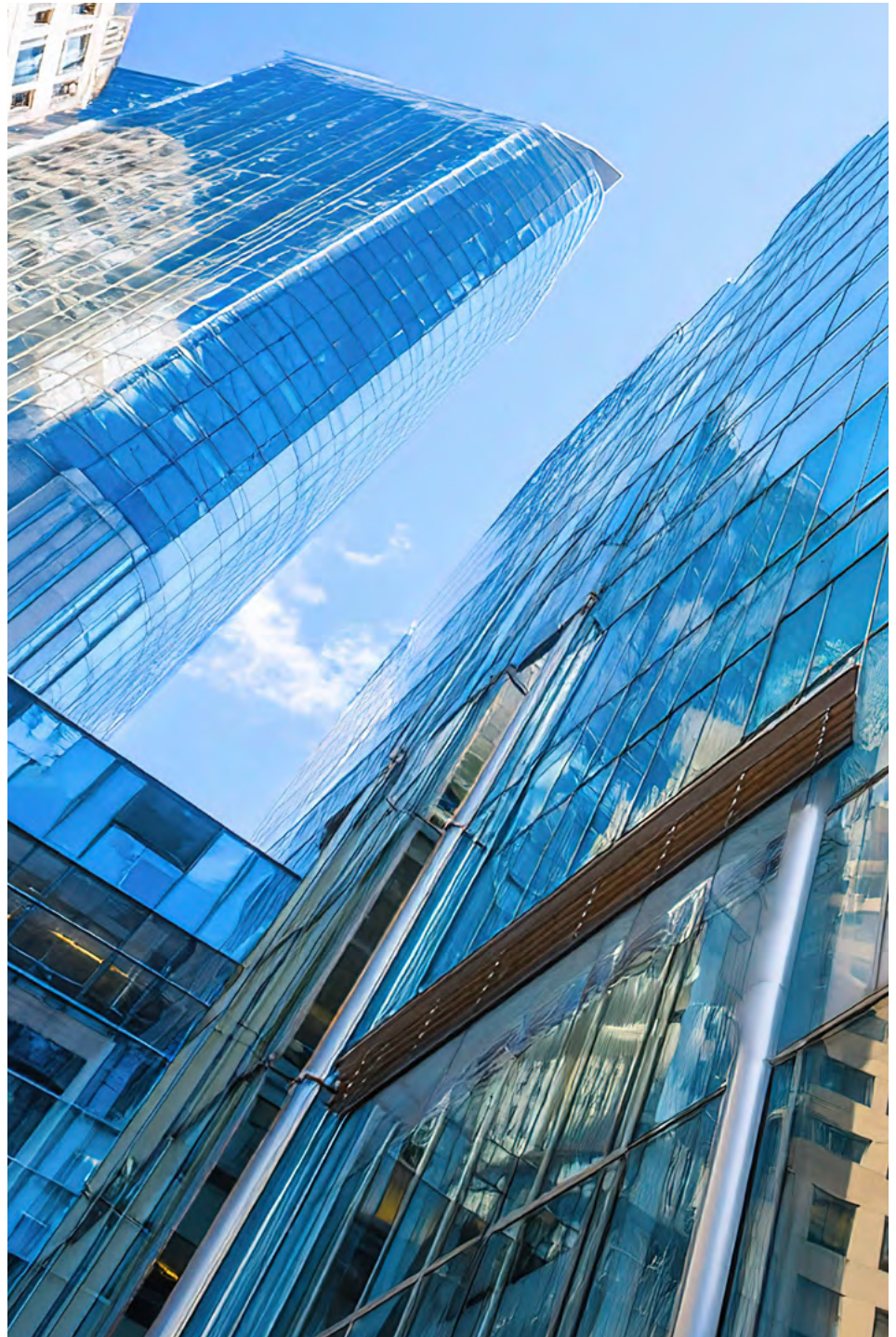
- SUDEBAN, encargada de supervisar el sistema bancario, autorizar operaciones financieras y aplicar normas prudenciales, incluyendo regulaciones actualizadas contra legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- SUDEASEG, responsable de controlar el sector asegurador, regulando reservas técnicas, solvencia, inversiones permitidas y la actuación de las empresas de seguros y reaseguros.
- SUNAVAL, autoridad del mercado de valores, supervisa intermediarios, emisores y operaciones bursátiles, asegurando transparencia y cumplimiento regulatorio en las ofertas públicas y el funcionamiento de las casas de bolsa.



Definición general de Organismos Reguladores

El marco institucional venezolano incluye organismos encargados de supervisar sectores estratégicos de la economía. Entre ellos destacan:

- SUNDDE: ente de control de precios y márgenes de comercialización.
- CONATEL: autoridad regulatoria del sector telecomunicaciones.
- SUDEBAN: supervisión del sistema bancario.
- SUDEASEG: regulación del sector asegurador.
- SUNAVAL: ente rector del mercado de valores.





Inversión Extranjera y Zonas Económicas Especiales (ZEE)

La *Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva* establece que toda inversión foránea debe registrarse ante el Ministerio competente, cumpliendo requisitos como la permanencia mínima de dos años, la representación del valor de la inversión en activos localizados en el país y la limitación del financiamiento interno a un máximo del 15% del monto total. El capital mínimo exigido se fija en el equivalente a €800.000 o su valor en otra divisa. El régimen prevé la posibilidad de remesar utilidades y dividendos una vez cumplidos los plazos y obligaciones fiscales. Adicionalmente, el marco legal contempla incentivos en las Zonas Económicas Especiales (ZEE), creadas para promover actividades industriales, tecnológicas y de servicios mediante beneficios tributarios y aduaneros. Entre las ZEE más relevantes se encuentran Paraguaná, Puerto Cabello–Morón, La Guaira, Margarita y La Tortuga, que ofrecen condiciones preferenciales para proyectos estratégicos y facilidades para la importación de insumos y equipos.

Registro de la inversión extranjera

Toda inversión extranjera debe registrarse ante el Ministerio con competencia en materia de inversión extranjera. El procedimiento incluye:

- Presentación del acto constitutivo o documento de inversión;
- Acreditación del origen lícito de los fondos;
- Demostración del aporte económico, tecnológico o productivo;
- Compromiso de permanencia mínima de dos años; y
- Inscripción del valor de la inversión en los activos localizados en el país.

El registro confiere derechos como:

- Remesar dividendos y repatriar capital según los plazos previstos;
- Acceder a incentivos en Zonas Económicas Especiales
- Protección frente a medidas expropiatorias según la ley y tratados internacionales.



Régimen laboral y obligaciones en materia de nómina

El sistema laboral venezolano se caracteriza por una marcada protección al trabajador, reflejada en la vigencia del régimen de inamovilidad hasta diciembre de 2026, que limita los despidos a casos justificados y autorizados por la autoridad competente. Las empresas deben garantizar que al menos el 90% de su nómina esté conformada por trabajadores venezolanos, y que la remuneración de personal extranjero no supere el 20% del total de salarios y beneficios. En materia de prestaciones sociales, la indemnización por antigüedad se calcula bajo el método más favorable al trabajador, considerando depósitos trimestrales equivalentes a quince días de salario y, adicionalmente, treinta días por cada año de servicio sobre el último salario devengado. Las obligaciones fiscales derivadas de la relación laboral incluyen aportes al Seguro Social Obligatorio (entre 9% y 11% para el empleador y 4% para el trabajador), al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (3% del salario integral), al régimen de paro forzoso (2.5%) y al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2% sobre la nómina más 0.5% sobre utilidades). A ello se suma la contribución especial para la protección de pensiones, equivalente al 9% de los pagos salariales y no salariales, declarada mensualmente.

Gobierno corporativo, cumplimiento y sostenibilidad

Las entidades que operan en sectores regulados como banca, seguros, valores, telecomunicaciones y energía, están sujetas a estrictas normas de supervisión por parte de organismos como SUDEBAN, SUDEASEG y SUNAVAL, que exigen la presentación periódica de estados financieros auditados, la adopción de manuales contables y el cumplimiento de estándares prudenciales. En paralelo, la tendencia internacional hacia la transparencia y la sostenibilidad ha impulsado la incorporación de reportes bajo los lineamientos del *International Sustainability Standards Board (ISSB)*, particularmente las normas IFRS S1 y S2 sobre divulgación climática y de sostenibilidad. Las empresas no reguladas también deben atender las disposiciones locales en materia de información financiera, aplicando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF) en sus versiones para grandes entidades o para pequeñas y medianas empresas. El cumplimiento normativo se extiende a la obtención de permisos y registros sanitarios, ambientales y técnicos en sectores como alimentos, farmacéutico y telecomunicaciones, así como a la observancia de políticas contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Régimen laboral venezolano: aspectos clave y tendencias

El marco laboral venezolano se rige principalmente por la *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras* (LOTTT) y la *Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo* (LOPCYMAT). Estas normas establecen principios de protección al trabajador, estabilidad en el empleo y condiciones mínimas de seguridad y salud laboral. A continuación, se desarrollan los puntos más relevantes que deben considerarse en 2026:

Cuadro 3. Puntos más relevantes del régimen laboral venezolano

Puntos relevantes	Descripción
 Inamovilidad laboral y estabilidad	El régimen de inamovilidad continúa vigente mediante decreto presidencial hasta diciembre de 2026, lo que impide despidos masivos y limita la terminación unilateral del contrato a causas justificadas, previa autorización administrativa. Esta medida aplica a la mayoría de los trabajadores, salvo excepciones como cargos de dirección, personal de confianza y casos de faltas graves comprobadas.
 Contratación de personal extranjero	La normativa exige que al menos el 90% de la nómina esté integrada por venezolanos, y que la remuneración total del personal extranjero no supere el 20% del costo salarial global. Además, la contratación de expatriados requiere la obtención de visa laboral y el cumplimiento de requisitos migratorios, incluyendo la presentación del contrato ante el Ministerio del Trabajo.
 Jornada laboral y descansos	La jornada ordinaria no debe exceder las 40 horas semanales, distribuidas en cinco días, con dos días continuos de descanso. Se permite la implementación de jornadas especiales en sectores estratégicos, siempre que se respeten los límites legales y se compensen las horas extraordinarias con recargos del 50% al 100%, según el horario.
 Prestaciones sociales y beneficios	El cálculo de las prestaciones sociales se realiza bajo el método más favorable al trabajador, comparando dos sistemas: <ul style="list-style-type: none"> - Depósitos trimestrales equivalentes a 15 días de salario. - Cálculo final de 30 días por cada año de servicio sobre el último salario devengado. Además, se reconocen beneficios como vacaciones (15 días hábiles más bono vacacional equivalente a 15 días de salario), utilidades (mínimo 30 días y máximo 120 días), y otros estipulados en contratos colectivos.
 Obligaciones fiscales y parafiscales	Los empleadores deben cumplir con aportes periódicos a distintos regímenes: <ul style="list-style-type: none"> - Seguro Social Obligatorio (SSO): entre 9% y 11% según el riesgo de la actividad; el trabajador aporta 4%. - Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV): 3% del salario integral (2% empleador, 1% trabajador). - Régimen de Paro Forzoso: 2.5% del salario (80% empleador, 20% trabajador). - INCES: 2% sobre la nómina y 0.5% sobre utilidades. - Contribución especial para pensiones: 9% sobre pagos salariales y no salariales, declarada mensualmente.
 Seguridad y salud laboral	La LOPCYMAT establece la obligación de implementar programas de prevención, comités de seguridad y salud laboral, y la realización de evaluaciones médicas periódicas. El incumplimiento puede generar sanciones administrativas y penales.

Inversión Extranjera (IE)

La inversión extranjera es de gran importancia para fomentar la economía en un país. En Venezuela, desde 2017 se cuenta con la *Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva*, esta norma tiene la finalidad de regular todo lo concerniente a la inversión extranjera en el país. En ella se define a la inversión como todos los recursos obtenidos de forma lícita y destinados a la producción de bienes y servicios que generen trabajos dignos y fomenten a la pequeña y mediana industria.

Los propósitos definidos, de modo general, para esta normativa son:

- i. la promoción de la inversión extranjera productiva para fortalecer y diversificar la economía nacional;
- ii. la generación de transferencia tecnológica; el respeto de la independencia y soberanía nacional en las negociaciones;
- iii. la creación de puestos de trabajo dignos, justos y productivos;
- iv. y la atracción de la inversión extranjera en sectores no tradicionales de la economía venezolana, ya sea a través de la sustitución de importaciones o el fomento de las exportaciones.

A esta ley están subordinadas las empresas extranjeras y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, así como otras formas de organización extranjeras con fines económicos y productivos que realicen inversiones en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

De igual manera, favorece a las empresas Grannacionales cuyos objetivos y funcionamiento están sujetos a un plan estratégico de dos o más Estados y las empresas nacionales privadas, públicas y mixtas, y sus filiales, subsidiarias o vinculadas, regidas o no por convenios y tratados internacionales y las demás organizaciones con fines económicos y productivos receptoras de inversión extranjera, previstas en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdos y Tratados

Venezuela ha suscrito y mantiene vigente más de una veintena de *Tratados de Promoción y Protección de Inversiones* (TPRIS) con diversos Estados, incorporando normas que permiten gozar de estándares internacionales de protección a la inversión extranjera en el territorio venezolano, y 15 tratados comerciales con disposiciones protectoras de inversión.

Tanto los TPRIS como los Tratados comerciales otorgan a los inversionistas extranjeros un conjunto de garantías, tales como el trato justo y equitativo, la no discriminación (por ejemplo, bajo las cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida), la compensación por expropiación (directa e indirecta) y el acceso a arbitraje.

Comercio exterior y panorama de intercambio internacional

El comercio exterior venezolano continúa dominado por la exportación de hidrocarburos, aunque se observa un crecimiento en rubros como minerales, productos químicos y agroindustria. Los principales destinos de exportación incluyen Estados Unidos, China, India y países de la Unión Europea, mientras que las importaciones se concentran en bienes de capital, insumos industriales y productos alimenticios. El régimen arancelario establece tasas que oscilan entre el 5% y el 35%, con incentivos para operaciones en zonas francas y ZEE, donde se aplican exoneraciones parciales o totales de tributos aduaneros. Asimismo, Venezuela mantiene una red de tratados para evitar la doble imposición y acuerdos bilaterales de inversión que ofrecen garantías de trato justo y mecanismos de solución de controversias. Las oportunidades en comercio exterior se ven reforzadas por la flexibilización del régimen cambiario, que permite operaciones en divisas bajo la tasa oficial publicada por el Banco Central, y por la posibilidad de utilizar mecanismos de compensación y financiamiento en mercados internacionales.

Aspectos fiscales

1. Generalidades

Los principales impuestos que afectan a las empresas que hacen negocios en Venezuela son el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE), así como las contribuciones de seguridad social que deben pagarse en nombre de los empleados. No obstante, existen otros impuestos relevantes, como el Impuesto a las Grandes Transacciones Financiera (IGTF), el Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), entre otros.

Adicionalmente, una empresa que tiene más de cinco empleados debe contribuir con el 2% de la nómina anual total de la empresa al sistema de cotización del Instituto Nacional de Formación y Educación Socialista (INCES).

Algunos documentos imprescindibles para personas naturales o empresas serían: RIF (Registro Único de Información Fiscal), identificador tributario obligatorio para personas naturales y jurídicas. Es emitido por el SENIAT y permite vincular al contribuyente con sus obligaciones formales y materiales. Debe mantenerse actualizado y es requerido en la mayoría de los trámites públicos y privados.

Prescripción Tributaria, la prescripción extingue obligaciones y derechos por el paso del tiempo. El SENIAT dispone, en términos generales, de 6 años para determinar tributos y exigir su pago, reduciéndose a 4 años cuando el

contribuyente presenta declaraciones. Ciertos actos administrativos o procedimientos pueden interrumpir o suspender estos lapsos.

Sanciones en moneda extranjera, el Código Orgánico Tributario contempla multas que se calculan con base en valores referenciados en moneda extranjera (principalmente dólares) para mantener su valor real. Estas sanciones aplican a incumplimientos como no declarar, no emitir facturas o infringir deberes formales. La conversión a moneda local se realiza según la tasa oficial vigente para la fecha exigible.

Tipos de contribuyentes:

- a. Ordinarios: sujetos que realizan actividades económicas regulares y cumplen deberes generales como declarar, facturar y llevar contabilidad.
- b. Especiales: designados por el SENIAT. Tienen obligaciones reforzadas: mayor frecuencia en declaraciones, actuación como agentes de retención y controles más estrictos.
- c. Sujetos Pasivos Formales: no generan tributos directos, pero deben cumplir deberes formales como inscripción en el RIF, emisión de facturas y mantenimiento de registros.

Los inversores extranjeros tienen derecho a una serie de incentivos a la inversión, que incluyen exenciones fiscales, financiación de créditos especiales, incentivos a la

exportación y canjes de deuda por acciones. El gobierno ofrece incentivos fiscales para la inversión en sectores "estratégicos". Los incentivos regionales incluyen una exención del ISLR para las empresas que operan en ciertas áreas en cinco estados subdesarrollados y 36 parques industriales. Venezuela también cuenta con varias zonas francas industriales, comerciales y de servicios.

La legislación venezolana ha incluido disposiciones en materia de precios de transferencia aplicables respecto de transacciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras. En este mismo sentido, Venezuela cuenta con una amplia red de tratados bilaterales para evitar la doble tributación, en su mayoría basados en el modelo de convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

2. Residencia fiscal

Una empresa es residente en Venezuela a efectos fiscales si está constituida o domiciliada en el país.

Establece de forma clara el concepto y las implicaciones del establecimiento permanente. Se considera establecimiento permanente a un lugar fijo de negocios o base fija en Venezuela desde el cual una entidad extranjera realiza, total o parcialmente, sus actividades económicas.

Una entidad extranjera con establecimiento permanente (EP) o base fija en Venezuela debe tributar por las rentas de fuente venezolana y extranjera que se atribuyan a ese establecimiento. El establecer un EP implica que una empresa extranjera es sujeto pasivo del ISLR en Venezuela, obligado a declarar y pagar impuestos sobre las rentas generadas por su EP en el país.

3. Base fiscal y tasas

Las empresas residentes en Venezuela están sujetas a impuestos sobre sus ingresos imponible en todo el mundo; los no residentes pagan impuestos solo sobre ingresos de fuente venezolana. Las empresas extranjeras que realizan negocios en Venezuela a través de un establecimiento permanente están sujetos al ISLR sobre los ingresos de fuente extranjera y venezolana atribuibles al EP. Las sucursales están gravadas de la misma forma que las subsidiarias.

Las tasas son progresivas al 15%, 22% y 34%, dependiendo de la renta imponible de la empresa en Unidad Tributaria (UT). La UT es una medida de valor utilizada por las autoridades fiscales. A partir del 2 de junio de 2025, el valor de 1 UT se estableció en 43 Bs.

Para los impuestos que se liquidan por períodos anuales, incluido el ISLR, el Código Orgánico Tributario —como normativa de máxima autoridad en materia fiscal— establece que el valor aplicable de la Unidad Tributaria será aquel vigente al cierre del período anual correspondiente. En el caso de tributos no anuales, el valor aplicable será el que esté vigente al inicio del período impositivo.

Las empresas dedicadas a actividades petroleras están sujetas a una tasa impositiva del 50% sobre sus ingresos netos, salvo en los proyectos que el Ejecutivo Nacional califique como de interés nacional, los cuales se gravan a la tasa corporativa general.

Se aplica una tasa del 34% a las empresas dedicadas a la refinación de petróleo o la exploración, explotación, procesamiento, transporte, distribución, almacenamiento,



comercialización y exportación de gas natural. Las compañías petroleras también pagan un impuesto del 30% o una regalía sobre la cantidad de crudo producido. El Ministerio de Energía y Petróleo puede reducir la tasa de regalías al 20% para proyectos de petróleo pesado o campos marginales, en circunstancias especiales.

Se aplica una tasa del 40% a las instituciones financieras, incluidos bancos, compañías de seguros y compañías de reaseguros.

Se aplica una tasa del 60% a las regalías y otras participaciones similares que resulten de la explotación de minas e ingresos derivados de la cesión de tales regalías e intereses.

3.1 Ingresos fiscales

Los ingresos imposables se definen como ingresos de fuentes mundiales y se calculan deduciendo de los ingresos brutos todos los gastos "normales y necesarios" incurridos para generar ingresos. Las ganancias comerciales y las ganancias de capital se incluyen en la renta imponible.

Las reglas de contabilidad fiscal requieren que ciertos contribuyentes realicen ajustes por inflación. Los bancos, las instituciones financieras, las compañías de seguros y reaseguros y los "contribuyentes especiales" designados como tales por las autoridades

tributarias están excluidos del sistema de ajuste por inflación y las autoridades tributarias tienen la facultad de dictar reglas que regulen los estados contables de dichas entidades.

3.2 Deducciones

Los costos, gastos e inversiones serán deducibles si cumplen con ciertos requisitos, entre otros, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad, ser estrictamente necesarios para las operaciones de la empresa y estar respaldados con facturas que cumplan con las formalidades y requisitos que marcan las disposiciones fiscales al respecto.

Cabe señalar que, en adición a los requisitos generales de las deducciones, existen requisitos específicos y limitantes para algunas de ellas. Por citar algunos ejemplos, las pérdidas operativas netas pueden deducirse al calcular la renta imponible. Las pérdidas se pueden trasladar hasta tres años, excepto las pérdidas derivadas del ajuste por inflación, que no se pueden trasladar. Las pérdidas arrastradas no podrán compensar más del 25% de la renta imponible de ningún año.

Las pérdidas de fuentes extranjeras solo pueden compensarse con las ganancias de fuentes extranjeras, las pérdidas no se pueden recuperar.

3.3 Inflación

La capacidad económica y progresividad del sistema tributario, son desarrolladas mediante la incorporación, observación y cumplimiento, del Principio de Realidad Económica, reflejado en el artículo 5 del *Código Orgánico Tributario*, por lo que las normas que integran el denominado derecho tributario material en el caso de los impuestos, poseen una esencia económica, que evidencian o hacen presumir la capacidad de los contribuyentes. Es por lo antes expuesto, que la Unidad Tributaria debería ser determinada con base a la realidad de la inflación que incide a la economía del país en un ejercicio determinado.

4. Ganancias de capital

Las ganancias de capital generalmente se gravan como parte de los ingresos ordinarios del contribuyente. Sin embargo, las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones registradas en la bolsa de valores venezolana están sujetas a un impuesto del 1% sobre los ingresos brutos.

Las pérdidas por venta de acciones inscritas en la bolsa de valores venezolana no podrán deducirse de otros ingresos.

5. Precios de Transferencia

El régimen de Precios de Transferencia en Venezuela fue incorporado a la *Ley de Impuesto sobre la Renta* (LISLR) mediante la reforma publicada en la Gaceta Oficial nro. 5.390 del 22 de octubre de 1999, y permanece vigente en la reforma del 30 de diciembre de 2015. Este marco normativo constituye la base legal que regula las operaciones entre partes vinculadas, asegurando que dichas transacciones se realicen bajo parámetros consistentes con los que aplicarían partes independientes en condiciones comparables.

El objetivo fundamental de este régimen es prevenir la erosión de la base imponible y el traslado artificial de beneficios hacia jurisdicciones de baja o nula imposición fiscal. Asimismo, busca garantizar que los precios pactados entre partes relacionadas reflejen valores de mercado, fortaleciendo la

integridad y equidad del sistema tributario y promoviendo una correcta asignación de utilidades entre jurisdicciones.

En este sentido, la LISLR establece que los contribuyentes que realicen operaciones con partes vinculadas del exterior deben determinar sus ingresos, costos y deducciones conforme al Principio de Plena Competencia, previsto en su artículo 109, el cual exige aplicar precios y condiciones equivalentes a los que habrían acordado partes independientes en operaciones comparables.

6. Distribución de dividendos y retorno de capital

Los dividendos pagados con cargo a utilidades que han estado sujetas a impuestos, no están sujetos a retención de impuestos y están exentos de impuestos en manos de una empresa receptora residente en Venezuela. Los dividendos pagados en exceso de la renta imponible de la empresa pagadora están sujetos a una retención final del 34%.

Los ingresos por dividendos extranjeros recibidos por empresas residentes están sujetos a impuestos a una tasa del 34%.

Los dividendos pagados a personas físicas y jurídicas residentes y no residentes generalmente están exentos de retención de impuestos. Sin embargo, si las distribuciones de dividendos exceden los ingresos gravados netos de la empresa pagadora, se aplica una retención del 34%.

7. Pagos en moneda extranjera

Venezuela ha mostrado paulatinamente el uso de una moneda extranjera para el pago de obligaciones como una alternativa válida y legal, prevista como la excepción a la regla constitucional que define como unidad monetaria nacional al "Bolívar", como una manera de salvaguardar o indexar el precio de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, en enero de 2020 se hizo una reforma a la Ley del IVA, mediante la cual establece una nueva alícuota adicional para determinar el impuesto indirecto y nuevas

normas que regirán la emisión de facturas fiscales emitidas en moneda extranjera.

La nueva alícuota impositiva adicional se estableció en 3% sobre el precio de bienes y servicios y deberá ser soportada por quienes realicen el pago mediante moneda extranjera, llamado a este impuesto, Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Este edicto podrá establecer diferentes alícuotas a distintos bienes y servicios, o incluso exonerar a algunos rubros.

7.1 Dividendos

Los dividendos pagados a personas físicas y jurídicas residentes y no residentes generalmente están exentos de retención de impuestos. Sin embargo, si las distribuciones de dividendos exceden los ingresos gravados netos de la empresa pagadora, se aplica una retención del 34%.

7.2 Intereses

Los intereses pagados a una empresa residente están sujetos a una retención del 34%. Los intereses pagados a una persona física residente generalmente están exentos de retención de impuestos.

Los intereses pagados a una entidad legal no residente se gravan a las tasas de ISLR estándar (es decir, 15%, 22% y 34%) aplicadas al 95% del pago bruto, lo que da como resultado tasas efectivas de 14.25%, 20.9% y 32.3%, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Los intereses pagados a bancos o instituciones financieras no residentes están sujetos a una retención de impuestos del 4.95%.

Los intereses pagados a un individuo no residente están sujetos a una retención de impuestos del 34%.

7.3 Regalías

Las regalías pagadas a una empresa o persona física residente generalmente están exentas de retención de impuestos.

Las regalías pagadas a una empresa no residente o una persona física no residente están sujetas a retención de impuestos a una tasa máxima del 34% aplicada al 90% del pago bruto, lo que da como resultado una tasa máxima efectiva del 30.6%. Sin embargo, el impuesto se diferirá si los montos se reinvierten en Venezuela durante al menos cinco años.

7.4 Tratados internacionales

Venezuela tiene una amplia red de tratados para evitar la doble imposición y la gran mayoría sigue el modelo de la OCDE. Entre otros objetivos, los tratados generalmente proporcionan una medida de alivio ante la doble imposición, limitando o eliminando los impuestos de los países firmantes respecto de los ingresos obtenidos por sus respectivos residentes.

Respecto de los ingresos o rentas obtenidas directamente por residentes extranjeros en Venezuela, los convenios de doble imposición frecuentemente otorgan un beneficio consistente en la reducción o eliminación de las retenciones de impuestos para los ingresos de fuente venezolana, siempre que se cumplan diversos requisitos y formalidades. Adicionalmente, los tratados de referencia generalmente contienen disposiciones de intercambio de información, que cumplen con los lineamientos de la OCDE.

7.5 Normas de Capitalización Delgada

Las normas de capitalización delgada (thin capitalization) establecen límites a la deducibilidad de los intereses generados por financiamientos otorgados por partes vinculadas, con el fin de evitar que el endeudamiento intragrupo se utilice como un mecanismo para reducir la carga fiscal. En Venezuela, estas disposiciones se encuentran en el artículo 116 de la *Ley de Impuesto sobre la Renta* (LISLR), el cual condiciona la deducción de intereses a que el nivel de endeudamiento del contribuyente no exceda su patrimonio neto. Cuando el endeudamiento supera dicho umbral, el exceso de deuda se considera capital y los intereses asociados dejan de ser deducibles.



Complementariamente, el marco fiscal venezolano aplica un ratio deuda-patrimonio de 1:1, lo que implica que la deducción de intereses se restringe cuando el total de las deudas —sean con partes vinculadas o independientes— supera el patrimonio de la empresa. Bajo este esquema, el exceso de endeudamiento afecta directamente la deducibilidad de los intereses pagados a relacionadas.

El propósito fundamental de estas reglas es prevenir la erosión de la base imponible mediante la sustitución de aportes de capital por endeudamientos artificialmente elevados provenientes de entidades vinculadas, así como garantizar que el nivel de financiamiento refleje condiciones económicas reales, evitando estructuras de capital distorsionadas diseñadas para maximizar deducciones fiscales. Este enfoque protege la integridad del sistema tributario y promueve un tratamiento equitativo de las operaciones financieras intragrupo.

Estas normas se encuentran alineadas con los estándares internacionales en materia de fiscalidad internacional, en particular con las recomendaciones de la OCDE y los lineamientos establecidos en la Acción 4 del Plan BEPS, cuyo objetivo es limitar la utilización de gastos por intereses como mecanismo de planificación fiscal agresiva y asegurar que las deducciones por financiamiento reflejen niveles de endeudamiento consistentes con la realidad económica de las empresas.

7.6 Normas en materia de transparencia fiscal internacional

En Venezuela existen normas específicas para garantizar la transparencia fiscal internacional, enfocadas en combatir la evasión y el uso de paraísos fiscales. La reforma parcial de la *Ley de ISLR* (2015) incorporó el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional, que obliga a declarar inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal y somete a tributación las utilidades retenidas en compañías extranjeras controladas (CFC).

Además, la Providencia SNAT/2004/0232 define la lista de paraísos fiscales (jurisdicciones con imposición menor o igual al 20%) y establece la obligación de informar sobre inversiones directas o indirectas en esos territorios. Esta norma busca evitar la ocultación de capitales en jurisdicciones opacas.

Complementariamente, las reglas de precios de transferencia, basadas en las directrices de la OCDE, exigen documentación y justificación de operaciones entre partes relacionadas, evitando la manipulación de precios y el traslado artificial de beneficios hacia países con baja tributación.

Por otro lado, Venezuela ha firmado Convenios para Evitar la Doble Tributación (CDI) que incluyen cláusulas de intercambio de información fiscal, lo que permite la cooperación internacional para detectar prácticas evasivas. Asimismo, se aplican estándares globales como FATCA y CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act* y *Common Reporting Standard*, por sus siglas en inglés, respectivamente), que obligan a las instituciones financieras a reportar cuentas de personas sujetas a legislaciones extranjeras.

En conjunto, estas normas conforman un marco legal que busca transparencia, control sobre estructuras que erosionan la base imponible y alineación con estándares internacionales para garantizar la correcta tributación de las rentas.



Para obtener los beneficios de los tratados fiscales, el beneficiario de los ingresos debe acreditar su residencia en la jurisdicción de que se trate y cumplir con las disposiciones que el propio convenio establezca. Cabe señalar que Venezuela mantiene en vigencia una gran variedad de tratados para evitar la doble tributación y para la protección de inversiones con diversos Estados, incorporando normas que permiten gozar de estándares internacionales de protección a la inversión extranjera en el territorio venezolano.

La red de tratados de doble imposición vigentes en Venezuela se muestra a continuación:

Cuadro 4.
Red de tratados de doble imposición vigentes en Venezuela

País	País	País
Alemania	Austria	Barbados
Bielorusia	Bélgica	Brasil
Canadá	China	Corea
Cuba	Dinamarca	Emiratos Árabes Unidos
España	Estados Unidos de América	Francia
Indonesia	Irán	Italia
Kuwait	Malasia	Noruega
Países Bajos	Portugal	Qatar
Reino Unido	República Checa	Rusia
Suecia	Suiza	Trinidad y Tobago
Vietnam	México*	

*Venezuela tuvo un tratado para evitar la doble imposición con este país, pero actualmente no está en vigencia

Nota: la tabla anterior se refiere a los Convenios para Evitar la Doble Imposición firmados por Venezuela.



Principales impuestos

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA se basa en el precio facturado de los bienes nacionales e importados y la prestación de servicios.

La tasa de IVA estándar es del 16%. Se aplica una tasa más alta del 31% a ciertos bienes y servicios considerados de lujo. Se aplica una tasa reducida del 8% al transporte nacional de pasajeros, los servicios prestados al gobierno y la importación y venta de ciertos bienes para consumo humano. Las exportaciones tienen tasa cero y existen varias exenciones para exportadores e importadores, industrias específicas, ciertos productos básicos y algunas importaciones.

2. Impuesto a las Actividades Económicas (IAE)

El IAE es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de estos.

3. Impuesto a los grandes patrimonios (IGP)

En Venezuela el Impuesto a los Grandes Patrimonios o IGP se trata de un tributo anual que grava la totalidad del patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como Sujetos Pasivos Especiales, también conocidos como Contribuyentes Especiales.

El artículo 24 de la ley que establece el impuesto señala que este se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año, y solo están obligados a pagar, según lo que establece la ley, aquellos contribuyentes que tengan un patrimonio igual o superior a 150 millones de Unidades Tributarias.

4. Impuesto de Telecomunicaciones

Se establece en el artículo 146 de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* y su reglamento el 14 de enero de 2003, imponiendo gravámenes sobre los ingresos brutos generados por la prestación de servicios de telecomunicaciones con fines de lucro. La alícuota es de 1% para radiodifusión sonora o televisión abierta, y de 2.3% para otros servicios de telecomunicaciones. Adicionalmente, existe una contribución especial del 0.5% sobre la explotación de recursos orbitales y espectro radioeléctrico.

5. Impuesto de pensiones

Esta contribución especial tiene como objetivo fortalecer y proteger las pensiones de vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia, ante el impacto de medidas restrictivas externas. No sustituye el aporte obligatorio al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), sino que funciona como un aporte adicional realizado por las empresas para garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Está dirigida a personas jurídicas, sociedades civiles o comerciales, incluidas las extranjeras y los entes públicos o privados que operen en Venezuela y mantengan trabajadores en nómina, empresas y sociedades con al menos un trabajador.

Fue publicado en gaceta oficial el 8 de mayo de 2024 y se estableció una alícuota fija del 9% sobre el total de salarios y bonificaciones pagados a cada trabajador. Aunque la ley prevé un techo del 15%, la alícuota actual es del 9%.

6. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

Su finalidad es gravar movimientos financieros, incentivando el uso del bolívar y aumentando la recaudación fiscal.

Se estableció una tasa del 3% el 27 de marzo de 2022 en gaceta oficial. Grava transacciones financieras de alto valor. Está dirigido principalmente a sujetos pasivos especiales, con alícuotas variables: 0% para operaciones en bolívares desde julio de 2024, y 3% para transacciones en moneda extranjera o criptomonedas.

Impuestos sobre individuos

1. Residencia

Un residente se define como una persona que está presente en Venezuela por más de 183 días durante el año calendario correspondiente o durante el año calendario inmediatamente anterior.

Las personas físicas pueden ser consideradas residentes fiscales en Venezuela si tienen una residencia habitual en el país, a menos que la persona, en el mismo año calendario, permanezca más de 183 días en otro país y pueda demostrar que se ha obtenido la residencia fiscal en ese país.

2. Base fiscal y tasas

Los residentes venezolanos están sujetos al ISLR derivadas de todas las fuentes, ya sea en efectivo o en especie.

Los no residentes pagan impuestos en Venezuela solo sobre los ingresos de fuente venezolana.

2.1 Ingresos fiscales

Los residentes pagan impuestos a nivel mundial. Los expatriados residentes están sujetos a impuestos sobre todos los ingresos de fuentes venezolanas y extranjeras, a las mismas tasas aplicables a los venezolanos.

Un crédito fiscal está disponible para el impuesto pagado sobre ingresos de fuente extranjera, hasta el monto del impuesto venezolano pagadero sobre dichos ingresos.

2.2 Deducciones

Las personas tienen derecho a deducir los siguientes gastos, al calcular los ingresos fiscales para fines del ISLR, entre otros:

- La matrícula escolar y los costos para dependientes menores de 25 años;
- Primas de seguro médico; médico, dental y costos de hospitalización;
- Intereses de hasta 1.000 UT sobre préstamos para la compra o ampliación de una residencia;
- Pagos de hasta 800 UT por año para gastos de vivienda/hipoteca. De lo contrario, se puede tomar una deducción estándar de 774 UT.
- Un contribuyente también puede deducir 10 UT por cada miembro de la familia menor de 25 años y 10 UT adicionales en total.

2.3 Tasas

Se aplican tarifas progresivas basadas en UT valorada en 43 bolívares, que van del 6% al 34%.

Tasa de ISLR de las personas naturales.

Tasa de renta imponible

Hasta 1,000 UT	6%
1,001–1,500 UT	9%
1,501–2,000 UT	12%
2,001–2,500 UT	16%
2,501–3,000 UT	20%
3,001–4,000 UT	24%
4,001–6,000 UT	29%
Más de 6,000 UT	34%

Tasa de impuesto sobre las ganancias de capital 1% (acciones cotizadas); de lo contrario, gravado a tasas de ISLR.

Leyes a resaltar

1. Ley Orgánica de Drogas

Esta ley establece el marco legal para la prevención, control y sanción del tráfico ilícito de drogas, regulando el manejo de sustancias psicotrópicas y precursores químicos. Además, incorpora medidas de atención integral y reinserción social para consumidores, buscando equilibrar la lucha contra el narcotráfico con políticas de salud pública.

2. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Su objetivo es impulsar la generación y aplicación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo nacional, bajo principios de soberanía y equidad. Lo más relevante es que obliga a empresas y entes públicos a aportar recursos para financiar proyectos de investigación e innovación, fortaleciendo el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

3. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física

Regula el deporte y la actividad física como derechos ciudadanos y servicios públicos, promoviendo su masificación y el alto rendimiento. Reconoce la educación física como parte esencial de la formación integral y establece la participación comunitaria y la corresponsabilidad del Estado en la promoción del deporte.



4. Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos

Publicada en la Gaceta Oficial nro. 36.793 el 23 de septiembre de 1999 (y reglamentada por Decreto 840 del 5 de junio de 2000), regula la explotación, transporte, distribución y comercialización de gas natural (asociado y libre). Establece el régimen legal para fomentar su uso nacional, atraer inversión pública y privada, y garantizar la seguridad energética, así como su industrialización y aprovechamiento en el país. Respecto a las tasas no se establece una tasa impositiva específica (no posee un "impuesto del gas"). Su función es regulatoria. Las cargas aplicables al gas suelen venir de otras leyes (ISLR, regalías o contribuciones definidas vía contratos y leyes complementarias), pero la ley en sí no fija alícuotas.

5. Contribución Especial del Mercado Internacional (Windfall Tax)

La ley que crea varias contribuciones especiales relacionada con precios extraordinarios y exorbitantes del petróleo fue emitida en 2008 con reformas en 2011-2013. Grava las ventas en el mercado internacional de hidrocarburos líquidos cuando el precio supera los umbrales establecidos (≥ 80 US\$/b), con alícuotas progresivas: 80%, 90% y 95% sobre la diferencia del precio lejano del umbral.



Cuadro 5.
Principales impuestos y leyes

Impuesto	Tasa(s) vigente(s)	Publicación / Última reforma	Hecho imponible
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	16% tasa general 8% alimentos básicos 31% bienes suntuarios 0% exportaciones	Ley reformada en Gaceta Oficial nro. 6.210 (2015) y ajustes posteriores	Venta de bienes, prestación de servicios e importaciones en territorio nacional
IAE (Impuesto a las Actividades Económicas)	Tasas variables según municipio	Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 6.783 (29/12/2023)	Ejercicio habitual de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios
IGP (Grandes Patrimonios)	0.25% sobre patrimonio neto superior a 150 millones UT	Gaceta Oficial nro. 41.667 (04/07/2019) y reforma en 41.696 (16/08/2019)	Patrimonio neto de personas naturales y jurídicas superior al umbral establecido
Impuesto a las Telecomunicaciones	1. Radiodifusión y TV abierta 1% 2. Otros servicios telecom 2.3% 3. Explotación espectro 0.5%	Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2011 + Reglamento 37.609 (14/01/2003)	1. Ingresos brutos por servicios 2. Prestación de telecomunicaciones 3. Uso del espectro
Impuesto de Pensiones (contribución especial para la protección de las pensiones)	9% del total de salarios y bonificaciones pagadas por el empleador	Decreto nro. 4.952 – Gaceta Oficial nro. 42.880 (16/05/2024)	Pagos realizados por empleadores a sus trabajadores (salarios y bonificaciones no salariales)
IGTF (Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras)	3% para transacciones en divisas o criptomonedas	Decreto nro. 4.972 en Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 6.821 (12/07/2024)	Débitos en cuentas y pagos en divisas o cryptoactivos realizados en Venezuela
ISLR (Impuesto Sobre la Renta)	Personas naturales: tarifa progresiva del 6% al 34% según tramos de renta. Personas jurídicas: tarifa progresiva hasta 34% (empresas comunes). Actividades especiales: hidrocarburos 50%, minería 60%.	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del ISLR, Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 6.210 del 30/12/2015	Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o especie por personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, cuando la renta tenga fuente en Venezuela o se atribuya al país según la ley
<i>Ley Orgánica de Drogas</i> (contribuciones para prevención)	Variable (definida administrativamente)	Gaceta 39.510 (2010)	Actividades vinculadas a sustancias controladas
LOCTI (<i>Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación</i>)	0.5% – 2% de ingresos brutos (según tipo de empresa)	Gaceta 6.693 (01/04/2022)	Empresas con ingresos brutos ≥ 100,000 UT
<i>Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física</i>	1% de la utilidad neta anual	Gaceta 39.741 (23/08/2011)	Empresas con utilidad anual positiva
<i>Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos</i>	No establece tasas (es regulatoria)	Gaceta 36.793 (23/09/1999)	Actividades relacionadas con gas natural
Contribución Especial del Mercado Internacional (Windfall Tax)	Tramo de precio del barril: - > 80 USD/bbl tasa del 80% - > 100 USD/bbl tasa del 90% - > 110 USD/bbl tasa del 95%	<i>Ley de Precios Extraordinarios 2008</i> + reformas 2011–2013	Precios extraordinarios



Referencias

1. Asamblea Nacional de Venezuela. (2015). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos*. (Gaceta Oficial nro. 40.787 del 12 de noviembre de 2015) <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/decreto-n0-2092-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rangovalor-y-fuerza-de-ley-de-precios-justos>
2. Bitácora Económica. (2025, mayo 31). Gobierno de Maduro no tiene contemplado derogar la Ley Orgánica de Precios Justos. <https://bitacoraeconomica.com/gobierno-no-tiene-contemplado-derogar-la-ley-de-precios-justos/>
3. Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL. (2011). *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* (Gaceta Oficial nro. 39.610, del 7 de febrero de 2011). <https://conatel.gob.ve/wp-content/uploads/2024/08/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones-LOTEL.pdf>
4. Hernández, J. I. (2024, abril). *La regulación del sector de hidrocarburos en Venezuela y la nueva licencia 44A*. <https://www.joseignaciohernandezg.com/wp-content/uploads/2024/04/LG44A-Final.pdf>
5. Mettryc. (2025, septiembre 8). *Tabla de aranceles SAREN 2025*. <https://mettryc.com/blog/tabla-de-aranceles-saren-2025/26096?page=1>
6. Ministerio del Poder Popular de Petróleo. (s.f.). *Ley Orgánica que reserva al Estado bienes y servicios conexos a las actividades primarias de hidrocarburos* (Gaceta Oficial nro. 39.173 del 7 de mayo de 2009). https://www.minhidrocarburos.gob.ve/wp-content/documentos/leyes/nueva_ley.pdf
7. Petroguía. (s.f.). *Expertos advierten que se requiere más tiempo y consenso para una nueva ley de hidrocarburos*. <http://www.petroguia.com/pet/noticias/petr%C3%B3leo/expertos-advierten-que-se-requiere-mucho-m%C3%A1s-tiempo-y-consenso-para-una-nueva-ley>
8. Servicio Autónomo de Registros y Notarías – SAREN. (2026). *Registro Público*. <https://www.saren.gob.ve/registro-publico/>
9. Servicio Autónomo de Registros y Notarías – SAREN. (2025, abril 13). *Normas SUDEBAN relativas a la administración y supervisión de los riesgos de LC/FT/FPADM* (Gaceta Oficial nro. 43.098 del 31 de marzo de 2025). <https://tugacetaoficial.com/leyes/normas-sudeban-relativas-a-la-administracion-y-supervision-de-los-riesgos-de-legitimacion-de-capitales-financiamiento-al-terrorismo-31-4-2025/>
10. Superintendencia de la Actividad Aseguradora – SUDEASEG. (s.f.). *Base normativa*. <https://www.sudeaseg.gob.ve/base-normativas/>
11. Últimas Noticias. (2025, septiembre 19). *Venezuela lanza su Plan Nacional de Telecomunicaciones 2025–2031*. <https://ultimasnoticias.com.ve/tecnologia/venezuela-lanza-su-plan-nacional-de-telecomunicaciones-2025-2031/>

Bibliografía

- Asamblea Nacional de Venezuela
- Bitácora Económica
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL
- Hernández, J. I.
- Mettryc.
- Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Petroguía.
- Servicio Autónomo de Registros y Notarías – SAREN.
- Superintendencia de la Actividad Aseguradora – SUDEASEG.
- Últimas Noticias.

Contactos

Para obtener más información sobre los aspectos económicos, jurídicos y fiscales a considerar al hacer negocios en el país, por favor, contáctenos:

Rodolfo Navarrete

Socio Director Venezuela

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
rnavarrete@deloitte.com

Ignacio Rodríguez

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
igrodriguez@deloitte.com

Alejandro Gómez

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
algomez@deloitte.com

Iliana Salcedo

Socia de Precios de Transferencia

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
isalcedo@deloitte.com

Sheyla Padrón

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
spadron@deloitte.com

Sonia Chacón

Socia de Impuestos y Servicios Legales – BPS

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
schacon@deloitte.com

Alfredo Muñiz

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
amuniz@deloitte.com

www.deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Lara Marambio & Asociados, Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, y Deloitte & Touche, C.A., tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Lara Marambio & Asociados, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte & Touche, C.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de Consultoría, consultoría fiscal, en riesgos y financiera respectivamente y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.